Señor

**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

E.S.D.

| | |
|---|---|
| **Ref.:** | EJECUTIVO |
| **DEMANDANTE:** | BANCOLOMBIA |
| **DEMANDADO:** | SOMOS CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S |
| **RADICACIÓN:** | 2020-453 |
| Asunto: | Reposición y subsidio de Apelación |

**LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.756.549 de Sevilla Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.190 del C. S. J, actuando en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., encontrándome dentro del término legal oportuno, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 16 de noviembre del 2021, por medio del cual se declara terminado el proceso por pago total de la obligación.

Fundamento mi recurso, en virtud de que, el Despacho al dar por terminado el proceso por pago total de la obligación omitió que en el proceso que nos ocupa, también se encuentra como demandante el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., en virtud de la subrogación parcial que operó entre BANCOLOMBIA S.A.

En efecto, mediante auto de fecha 30 de agosto del 2021, notificado por estados el 01 de septiembre del 2021 el juzgado reconoció la subrogación parcial del crédito que operó por ministerio de la ley en virtud del pago realizado por mi representada por la suma de $21.540.743.

De suerte tal, que la terminación por pago total de la obligación no es procedente, como quiera que la entidad demandada aún no ha cancelado la obligación que presenta con mi prohijada.

Conforme lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

**PETICION**

Se sirva revocar el auto de fecha 16 de noviembre del 2021, notificado por estado el día 17 de noviembre del 2021, mediante el cual decretan la terminación del proceso por pago total de la obligación y en su lugar se termine el proceso únicamente en contra de Bancolombia.

Así mismo solicito se sirva revocar la orden de levantamiento de medidas cautelares como quiera que aún continua vigente la obligación con el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.

Finalmente, en el evento de que el Despacho no revoque la decisión del auto impugnado, solicito se sirva concede el recurso de apelación, para lo cual me reservo la facultad de ampliar mis fundamentos al superior jerárquico.

Del señor Juez, Atentamente,

**LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**
C.C. No.38.756.549 de Sevilla Valle.
T. P. No.243.190 del C. S. de la J.